

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Vacantes en la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2009, dos plazas de Suboficial SEPEI, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

Bases

Primera.– Plazas objeto de la convocatoria.

Dos plazas vacantes de Suboficial SEPEI.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios y se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo de titulación C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta Pública de Empleo del año 2009.

Si las plazas reservadas a promoción interna quedaran desiertas o vacantes en el procedimiento selectivo correspondiente, acrecerán las de turno libre.

Segunda.– Condiciones generales.

I.– La concurrencia al procedimiento de selección será a través de concurso-oposición, promoción interna, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Estar ocupando plaza como funcionario de carrera de Sargento SEPEI, correspondiente a la Subescala de Servicios Especiales, clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios en la Excm. Diputación Provincial de Albacete, encuadradas de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, con una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en las referidas plazas, grupo, escala o categoría en situación de servicio activo o asimilada y reunir las demás condiciones relacionadas en esta base. Se entenderá por asimilada cualquier otra situación que conlleve la reserva de puesto de trabajo o se encuentren en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por violencia de género declaradas en el cuerpo o escala desde el que se promociona.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homo-



logación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.– Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera de cada aspirante propuesto.

Tercera.– Solicitudes.

I.– Presentación de solicitudes.– Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

La Corporación dispone de un modelo de instancia normalizado que contiene una referencia única para cada documento, de manera que relaciona la instancia con cada aspirante y con la convocatoria en la que solicita participar, por lo que no se pueden alterar ni realizar fotocopias de dichas instancias. Este modelo de instancia en papel podrá recogerse en el edificio sede de Diputación, sito en Albacete en paseo de La Libertad, número 5, no obstante se recomienda que cada aspirante utilice:

- El modelo de instancia electrónica que se obtiene desde la página de Internet www.dipualba.es Es un documento que una vez cumplimentado se enviará a la base de datos de la Diputación y a continuación se imprimirá para firmarlo y proceder al pago de los derechos de examen, por último se entregará en el registro general.

- Quienes posean certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrán utilizarlo para firmar la instancia, para abonar los derechos de examen mediante el proceso de pago telemático y finalmente enviarla al registro telemático donde quedará constancia oficial de su petición.

Cada aspirante debe abonar los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobado por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago se justificará de la siguiente manera:

a) Cada aspirante que utilice el pago telemático (a través de Internet, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito) no debe presentar ningún documento adicional.

b) Cada aspirante que realice el pago manual mediante el ingreso de la tasa correspondiente en la entidad colaboradora, solo podrá efectuarlo en el banco Castilla-La Mancha, utilizando el modelo de autoliquidación 011 por el importe que se especifica en la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia.

c) Cada aspirante exento de pago debe marcar la correspondiente casilla en la instancia y adjuntar la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Estarán exentos o exentas del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Sujetos pasivos (que acrediten fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. Deberán justificarla mediante:

* Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.



* Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (“vida laboral”).

* Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

II.– Igualmente la instancia, deberá acompañarse de la relación de méritos alegados que puntuarán en la fase de concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de concurso de méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de concurso.

Los interesados que presenten copias de los documentos acreditativos de los méritos valorados en el fase de concurso, serán responsables de las posibles irregularidades que se detectasen cuando se proceda a su compulsa en el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base décima de la presente convocatoria.

III.– Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) y se colocarán en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE).

IV.– El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el BOE.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el BOP se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal, a efectos de valoración de los méritos alegados por cada aspirante y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en el registro general de la Excma. Diputación Provincial en esta Corporación Provincial (paseo de La Libertad, n.º 5 de Albacete. Horario de registro: De 9’00 horas a 13’00 horas de lunes a viernes) o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. No se admitirá el fax como medio de presentación de instancias.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los servicios de información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. Igualmente estará a su disposición en la página de Internet www.dipualba.es.

Cuarta.– Admisión de candidatas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el BOP y se colocará en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en estos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Quinta.– Tribunal calificador.

I.– El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Un funcionario o una funcionaria de esta Excma. Diputación, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.



Secretaría: Un funcionario o una funcionaria de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Un Técnico o experto de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

- Cuatro empleados públicos o empleadas públicas de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

- Un empleado público o empleada pública a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, paseo de La Libertad, n.º 5 de Albacete.

IV.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante..

Asimismo, cada aspirante podrá recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos personas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.- El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

I.- Concurso.

II.- Oposición.

I.- Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de cada aspirante que haya superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de cada aspirante y el orden de puntuación.

Los méritos alegados y justificados por cada aspirantes en el concurso de méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

- Antigüedad:

A) Antigüedad en la Diputación o en cualquier otra Administración Pública:

Por cada año de servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Albacete o en cualquier otra Administración Pública, en puesto de trabajo correspondiente al grupo de clasificación "C" de la Subescala de Servicios Especiales, clase Personal del Servicio de Extinción de Incendios, en cualquier régimen de vinculación: 0,11 puntos por año, hasta un máximo de 3,60 puntos.

B) Antigüedad en el servicio:

Por cada año de servicios prestados en el servicio al que se opta, en cualquier régimen de vinculación: 0,11 puntos por año, hasta un máximo de 3,60 puntos.

C) Antigüedad en el puesto:

Por cada año de servicios prestados en un puesto de trabajo igual (mismas funciones, mismas retri-



buciones) al que se opta, en cualquier régimen de vinculación: 0,13 puntos por año, hasta un máximo de 1,02 puntos.

La suma de la puntuación correspondiente al apartado Antigüedad, no podrá superar la puntuación máxima de 8,22 puntos.

- Formación y perfeccionamiento:

A) Por cada título, diploma o curso impartido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de hasta 20 horas lectivas: 0,04 puntos.

B) Por cada título, diploma o curso impartido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 21 horas hasta 40 horas lectivas: 0,06 puntos.

C) Por cada título, diploma o curso impartido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 41 horas hasta 100 horas lectivas: 0,08 puntos.

D) Por cada título, diploma o curso impartido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 101 horas lectivas en adelante: 0,10 puntos.

E) Por cada título, diploma o curso recibido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de hasta 20 horas lectivas: 0,02 puntos.

F) Por cada título, diploma o curso recibido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 21 horas hasta 40 horas lectivas: 0,04 puntos.

G) Por cada título, diploma o curso recibido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 41 horas hasta 100 horas lectivas: 0,06 puntos.

H) Por cada título, diploma o curso recibido, a través de organismo oficial, relacionados con temas de incendios, salvamentos y protección civil de 101 horas lectivas en adelante: 0,08 puntos.

La suma de la puntuación correspondiente al apartado Formación y Perfeccionamiento no podrá superar la puntuación máxima de 1,78 puntos.

La puntuación total de la fase de concurso de méritos no podrá exceder de 10 puntos.

II.- Fase de oposición.

La fase de oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, un cuestionario de 75 a 100 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal momentos antes de su realización, durante un tiempo máximo de noventa minutos, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relacionado con la jefatura en una intervención en relación con el puesto de trabajo a que se aspira. Los aspirantes deberán describir cada paso de la intervención hasta su resolución.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada o a la resolución de las cuestiones planteadas.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de las cinco pruebas físicas especificadas en el anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán no superar una de las pruebas físicas incluidas en el citado anexo.

La edad del aspirante a tener en cuenta para aplicar las tablas del anexo III de esta convocatoria será la de la fecha de realización de las pruebas físicas.

Cada aspirante deberá presentarse en el momento de la celebración de cada una de las pruebas físicas apto para su desarrollo, no siendo posible el aplazamiento individual de las mismas por ningún motivo.

Las pruebas se realizarán en el orden indicado, salvo que el Tribunal determine modificaciones justificadas por razones meteorológicas o que condicionen el uso de las instalaciones.

Para la ejecución de cada prueba, en lo no indicado en estas bases, se aplicarán los criterios que determine el Tribunal en función de las reglamentaciones oficiales para las pruebas deportivas y de los espacios y medios disponibles.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas.

I.- En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publi-



cará en el BOP, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición, y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente.

II.– Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

III. El orden de actuación de cada aspirante, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “M”, en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “M”, el orden se iniciará por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “N” y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el Decreto Presidencial n.º 147, de fecha 21 de enero de 2010.

Octava.– Calificaciones.

I. Fase de concurso:

En la fase de concurso, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta.

II. Fase de oposición:

Primer ejercicio:

La calificación del ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de cinco puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$10 \times (N.º \text{ aciertos} - 0,33 \times n.º \text{ de fallos})$$

$$\text{Calificación} = \frac{\quad}{N.º \text{ preguntas}}$$

A los resultados negativos de esta fórmula se les asigna el valor cero.

Segundo ejercicio:

La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Tercer ejercicio:

La calificación del tercer ejercicio, se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta y en los anexos II y III de la presente convocatoria.

La calificación del ejercicio, para cada aspirante no eliminado, será la media de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas superadas, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El resultado se expresará con dos decimales, redondeando las centésimas al punto superior cuando las milésimas estén comprendidas entre 5 y 9.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La calificación definitiva de cada aspirante, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de oposición.

Novena.– Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

I.– Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal colocará en el tablón de anuncios de la Corporación la “relación de aprobados”, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.



Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.– El Tribunal elevará la “relación de aprobados” al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Cuando los aspirantes o las aspirantes no hubieran superado el proceso selectivo, pero hubieran superado, al menos, una prueba del mismo, serán tenidos en cuenta y llamados o llamadas para futuras vinculaciones temporales, confeccionándose una lista de espera de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cada aspirante que haya superado los dos ejercicios de la fase de oposición, integrará la lista de espera según el orden de puntuación obtenida en el procedimiento selectivo y si existiese empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en la fase de oposición, si persistiera el empate, al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

- Cada aspirante que solo haya superado el primer ejercicio de la fase de oposición, integrará la lista de espera, según el orden de la puntuación obtenida en el mismo, resolviendo los empates de acuerdo con el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

A tal fin, el Tribunal calificador establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Décima.– Presentación de documentos.

I.– En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el de la publicación de la “relación de aprobados” a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, estando exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento y que consten en su expediente personal.

II.– Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima.– Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Duodécima.– Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera.– Normativa supletoria.

Para lo no previsto en las presentes bases, o en cuanto las mismas contravengan los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, las normas de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones normativas concordantes.

Decimocuarta.– Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por cada interesado mediante recurso con-



tencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1.– Reglamento interno del SEPEI.

Tema 2.– Tasas por prestación de servicios del SEPEI para el servicio de prevención, extinción de incendios, protección civil y salvamento.

Tema 3.– Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Organización en caso de emergencia. Estructura del PLATECAM. Dirección del PLATECAM. Comité asesor. Gabinete de información. Grupos de acción. Voluntariado. Centros de coordinación del PLATECAM. Estructura y organización de otras entidades implicadas.

Tema 4.– Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Operatividad. Notificación de emergencias. Niveles y criterios de actuación del PLATECAM. Procedimientos básicos del PLATECAM. Medidas de actuación. Medios y recursos adscritos al Plan. Interfase con otros planes.

Tema 5.– Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Implantación y mantenimiento. Conceptos generales. Formación de los actuantes. Ejercicios y simulacros. Información a la población. Mantenimiento del PLATECAM.

Tema 6.– El Reglamento sobre Incendios Forestales. Finalidad y ámbito de aplicación. Prevención de los incendios. Extinción de los incendios

Tema 7.– Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (INFOCAM).

Tema 8.– Plan Específico de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla-La Mancha (METEOCAM).

Tema 9.– Plan Específico de Protección Civil ante el riesgo por inundaciones en Castilla-La Mancha (PRICAM).

Tema 10.– Plan Específico de Protección Civil de Transporte de Mercancías Peligrosas. (PETCAM).

Tema 11.– Plan Específico de Protección Civil de Transporte de Mercancías Peligrosas. (PETCAM).

Tema 12.– Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que se intervengan sustancias peligrosas.

Tema 13.– Construcción. Elementos constructivos: Cimentaciones, estructuras y cubiertas. Componentes, funciones y tipos. Esfuerzos a los que están sometidos. Materiales.

Tema 14.– Lesiones en los edificios por asientos de obra e inicial del terreno y por cedimiento. Definiciones y causas. Manifestaciones. Tipos. Medidas correctoras de urgencias.

Tema 15.– Especies forestales. Conocimiento de las especies forestales y su comportamiento ante el fuego: Hidrófilas y pirófilas. Inflamabilidad de las especies forestales.

Tema 16.–Ecosistemas de la provincia de Albacete: Especies y su localización.

Tema 17.– SEPEI. Parques, medios y ubicación.

Tema 18.– Código técnico de la edificación.

Tema 19.– Equipos de protección respiratoria.

Tema 20.– Equipos para intervenciones con materias peligrosas.

Tema 21.– Gases licuados del petróleo.

Tema 22.– Flash-over.

Tema 23.– Explosiones Blevé. Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno Blevé: Gases licuados o líquidos muy calientes, bajada brusca de la presión, producción de la nuclealización espontánea.

Tema 24.– Transporte de productos químicos, señalización de los vehículos y contenedores que transportan mercancías. Actuaciones en caso de accidente. Protocolos de intervención. Tipos de cisternas de transporte de gases, características constructivas. Comportamiento frente al fuego.



Tema 25.– Hundimientos en edificios: Situaciones de riesgos que pueden provocar los hundimientos, signos indicadores. Formas de derrumbamiento. Control de grietas. Apeos de emergencias.

Tema 26.– Ejercicio del mando operativo y del mando táctico en las operaciones de rescate.

Tema 27.– Real Decreto 4077/1992, Norma básica de Protección Civil.

Tema 28.– Ley 2/1985, de 21 de Enero sobre Protección Civil.

Tema 29.– Red de Carretas de Albacete.

Tema 30.– Vehículos contra incendios y salvamento.

Tema 31.– Transmisiones.

Tema 32.– Organización de la formación teórico-práctica del bombero.

Anexo II

PRUEBAS FÍSICAS

1.– SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS PARTIENDO DE PARADO.

Ejecución: Situados tras la línea, con los pies juntos y sin pisar la citada línea, flexionar y extender el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante.

Intentos: Dos intentos.

Medición: Se realizará desde la huella más próxima hecha en la zona de caída, por cualquier parte del cuerpo, hasta la línea desde dónde se ha realizado la impulsión o prolongación de la misma.

Invalidaciones:

- Una vez separados los pies del suelo, volver a apoyar los mismos para la impulsión definitiva.
- El apoyo alternativo y no simultáneo de los dos pies en el suelo.
- Pisar la línea al realizar el impulso.
- No superar la marca mínima.

Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

Puntuación: Según tabla 1 del anexo III.

2.– CARRERA DE 1.000 METROS LISOS.

Ejecución: Recorrer la distancia de 1.000 metros sin superar los tiempos máximos marcados.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones:

- No realizar el recorrido completo.
- Acortar la distancia a recorrer.
- Obstruir a otro participante impidiéndole avanzar.
- Efectuar dos salidas nulas.
- No superar la marca mínima, según edad.

Equipo necesario: Calzado y ropa deportiva adecuada.

Puntuación: Según tabla 2 del anexo III.

3.– NATACIÓN (50 METROS ESTILO LIBRE).

Ejecución: El aspirante se situará al borde la piscina, o bien dentro del agua, con una mano agarrada al borde de la misma. Al toque de silbato iniciará la salida para recorrer la distancia señalada. Se deberá tocar, en su caso en el giro, la pared de la piscina, bien con los pies, bien con las manos.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones:

- No realizar el recorrido completo.
- Obstruir a otro participante impidiéndole avanzar.
- Apoyar los pies en el fondo de la piscina.
- Agarrarse a la corchera o pared.
- Efectuar dos salidas nulas.
- No superar la marca mínima, según edad.

Equipo necesario: Traje de baño, gorro de baño y calzado piscina.

Puntuación: Según tabla 3 del anexo III.

4.– TREPA DE CUERDA (5 METROS).

Ejecución: Subir, partiendo desde la posición de pie, por una cuerda a una altura de 5 metros hasta tocar la



marca o lugar señalado por el Tribunal. Con menos de 40 años se subirá ayudándose únicamente con los brazos y con 40 años o más se tendrá la opción de ayudarse además con los pies.

Intentos: Dos intentos.

Invalidaciones:

- No alcanzar la altura señalada.
- Ayudarse de los pies en cualquier momento de la subida (para los opositores con menos de 40 años).
- Impulsarse en el momento de iniciar la subida.
- Superar el tiempo máximo establecido, según edad.

Puntuación: Según tabla 4 del anexo III.

5.- PRESS BANCA.

Ejecución: En posición decúbito supino sobre un banco, con prendas que dejen al descubierto los codos y partiendo con brazos en extensión y abiertos un poco más que la anchura de los hombros, el aspirante deberá levantar un peso de 35 kg, con flexión y extensión total de brazos, de forma consecutiva, durante un tiempo máximo de 40 segundos.

Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerada válida y computable, se tendrá en cuenta que:

- Las extensiones de codos serán completas en su máxima amplitud (dependiendo del aspirante).
- Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.

Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones:

- No superar el número de repeticiones mínimas, según edad.
- El incumplimiento de alguna de las consideraciones anteriores.

Anexo III

TABLA 1

Salto de longitud con pies juntos partiendo de parado. Dos intentos

	- 30 años	- 35 años	- 40 años	- 45 años	- 50 años	50 años o más
No apto	189 cm	179 cm	169 cm	159 cm	149 cm	139 cm
5 puntos	190 cm	180 cm	170 cm	160 cm	150 cm	140 cm
6 puntos	195 cm	185 cm	175 cm	165 cm	155 cm	145 cm
7 puntos	200 cm	190 cm	180 cm	170 cm	160 cm	150 cm
8 puntos	205 cm	195 cm	185 cm	175 cm	165 cm	155 cm
9 puntos	210 cm	200 cm	190 cm	180 cm	170 cm	160 cm
10 puntos	220 cm	205 cm	195 cm	185 cm	175 cm	165 cm

TABLA 2

Recorrer la distancia de 1.000 metros lisos. Un intento

	- 30 años	- 35 años	- 40 años	- 45 años	- 50 años	50 años o más
No apto	4' 16"	4' 21"	4' 31"	5' 11"	6' 11"	6' 16"
5 puntos	4' 15"	4' 20"	4' 30"	5' 10"	6' 10"	6' 15"
6 puntos	4' 05"	4' 10"	4' 20"	5' 00"	6' 00"	6' 05"
7 puntos	3' 55"	4' 00"	4' 10"	4' 50"	5' 50"	5' 55"
8 puntos	3' 45"	3' 50"	4' 00"	4' 40"	5' 40"	5' 45"
9 puntos	3' 35"	3' 40"	3' 50"	4' 30"	5' 30"	5' 35"
10 puntos	3' 25"	3' 30"	3' 40"	4' 20"	5' 20"	5' 25"



TABLA 3

Nadar una distancia de 50 metros libres. Un solo intento

	- 30 años	- 35 años	- 40 años	- 45 años	- 50 años	50 años o más
No apto	41". 21	41". 81	43". 81	47". 81	53". 81	1'. 06"
5 puntos	41". 20	41". 80	43". 80	47". 80	53". 80	1'. 05"
6 puntos	39". 20	39". 80	41". 80	45". 80	51". 80	1'. 03"
7 puntos	37". 20	37". 20	39". 80	43". 80	49". 80	1'. 01"
8 puntos	35". 20	35". 20	37". 80	41". 80	47". 80	59"
9 puntos	33". 20	33". 20	35". 80	39". 80	45". 80	57"
10 puntos	31". 20	31". 20	33". 80	37". 80	43". 80	55"

TABLA 4

Trepar por una cuerda de 5 metros de altura. Dos intentos

	- 30 años	- 35 años	- 40 años	- 45 años	- 50 años	50 años o más
No apto	26"	26"	31"	31"	35"	36"
5 puntos	25"	25"	30"	30"	35"	35"
6 puntos	23"	23"	28"	28"	33"	33"
7 puntos	21"	21"	26"	26"	31"	31"
8 puntos	19"	19"	24"	24"	29"	29"
9 puntos	17"	17"	22"	22"	27"	27"
10 puntos	15"	15"	20"	20"	25"	25"

*Hasta los 40 años se subirá ayudándose con los brazos solamente y a partir de 40 años se tendrá la opción de poder hacerlo con ayuda de brazos y pies

TABLA 5

Press de banca. Un solo intento

	- 30 años	- 35 años	- 40 años	- 45 años	- 50 años	50 años o más
No apto	29 rept.	27 rept.	25 rept.	23 rept.	21 rept.	18 rept.
5 puntos	30 rept.	28 rept.	26 rept.	24 rept.	22 rept.	19 rept.
6 puntos	32 rept.	30 rept.	28 rept.	26 rept.	24 rept.	21 rept.
7 puntos	34 rept.	32 rept.	30 rept.	28 rept.	26 rept.	23 rept.
8 puntos	36 rept.	34 rept.	32 rept.	30 rept.	28 rept.	25 rept.
9 puntos	38 rept.	36 rept.	34 rept.	32 rept.	30 rept.	27 rept.
10 puntos	40 rept.	38 rept.	36 rept.	34 rept.	32 rept.	29 rept.

Albacete, 7 de febrero de 2014.-El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

2.296